



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY JUZGADO SEPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Ibagué – Tolima, Marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).-

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
APORTE Y CREDITO
COOMFONELEC EJECUTADO: N.N.
RADICADO: 73001-41-89-007-2022-00090-00

Inadmítase la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art. 90 C.G.P.):

1. Debe corregir el hecho número 3º, toda vez que establece como fecha de vencimiento el 20 de junio de 2025 y en el pagaré aportado la fecha de vencimiento no coincide.
2. Al tenor de lo dispuesto en el título valor, la obligación por sumas de dinero no se pactó en cuotas mensuales, sino en un solo pago. Por tal motivo, debe corregir el hecho numero 3 y las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería a la Dra. SINDY CRISTINA TAPIA RUBIO para actuar en representación de la parte actora, en los términos y condiciones vistos en el poder anexo a la demanda

NOTIFIYQUESE


ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

La Juez,
D.A.S.